

3.2 Forma de pago de la licencia por maternidad.

3.2.1 Pago de subsidio por licencia si la trabajadora cumple los plazos de cotización.

Con base en las disposiciones generales precedentes, la trabajadora de la Caja percibirá un subsidio equivalente al 100% de su salario en el período de licencia por maternidad, si cotizó por lo menos durante seis meses en los últimos doce antes de la fecha de inicio de la licencia o parto; este porcentaje corresponde al 50% de subsidio que le da derecho el Reglamento del Seguro de Salud y al 50% restante que la Caja como patrono debe pagarle, como complemento para que la trabajadora reciba en ese descanso su salario completo.

En el anexo N° 4, se incluye el procedimiento para el cálculo de diferencias salariales en casos de licencia por maternidad.

3.2.2 Pago de subsidio por licencia si la trabajadora no cumple los plazos de cotización.

La trabajadora activa de la Caja que no hubiese cotizado durante los seis meses en los doce anteriores al inicio de la licencia o parto, disfrutará de un descanso remunerado durante el mes anterior y los tres meses posteriores al parto, cancelándose el porcentaje de salario conforme lo regula el artículo 96 del Código de Trabajo, es decir las 2/3 partes del salario como subsidio.

Todo pago de subsidio por maternidad, la Caja lo reconoce a sus trabajadoras a través de la planilla de salarios.